



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

33071300
del 4306
Adriana Cabres
COPIA

Guatemala, 03 de diciembre de 2020.
REF.CCML-PAII/rjhg-724-2020

Licenciado
Ernest Steve Bran Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mixco
Su despacho



Respetable Alcalde:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público realizó una supervisión a las autoridades de la municipalidad de Guatemala, Mixco y Villa Nueva, en relación a las acciones que realizan para contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas y en unidades del transporte público. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Realizar las provisiones financieras para la realización de los trabajos de señalización y apoyo en el paso de las calles a las personas con discapacidad, la señalización de paradas y la implantación de su sistema prepago, con lo que proyectan poder a través de medios tecnológicos, poder orientar a las personas con discapacidad y personas mayores, acerca de la exoneración del servicio de transporte.
2. Realizar las adecuaciones presupuestarias para la debida señalización, y las acciones para cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores, para el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1, de aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.



3. Reactivar las capacitaciones a pilotos del transporte público, a través de medios de comunicación virtual, en la medida de las posibilidades, y preparar un plan integral de capacitaciones con enfoque de derechos humanos, para cuando se restablezcan plenamente las actividades. y que se establezca como requisito para extenderles la tarjeta de circulación, cuyo objetivo es mejorar el trato preferencial y diferenciado para personas con discapacidad y personas mayores, de acuerdo a lo indicado por el Decreto 80-96, Ley de protección a las personas de la tercera edad.
4. Atender el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, por medio de operativos en ruta, para sancionar a los infractores con multas, y otras medidas integrales y complementarias, que dé como resultado la generación de un cambio sustancial y visible, en favor de las personas con discapacidad y personas mayores.
5. Realizar las adecuaciones presupuestarias para la construcción de paradas o estaciones del transporte público en el municipio, debidamente identificadas, señalizadas con orientación braille y sistemas audibles. Tanto en los autobuses convencionales rojos, Express Minerva, Express Roosevelt, etc. como medidas para promover el acceso en condiciones de igualdad al servicio de transporte para personas con discapacidad y personas mayores.
6. Establecer los procedimientos y requisitos, para que los propietarios de los autobuses que prestan el servicio en el municipio de Mixco, cumplan los requisitos de asientos amarillos para personas con discapacidad, personas mayores o mujeres en estado de gestación, en cumplimiento a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenido, De aquí a 2030, “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.
7. Realizar y ampliar la realización de operativos por medio de los aforos, para la verificación de las condiciones de accesibilidad en los autobuses, y para que las capacitaciones a pilotos del transporte colectivo contemplen contenidos temáticos acerca del trato a las personas mayores o con discapacidad y sus derechos, así como en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.1.
8. Realizar acciones y operativos de EMIXTRA, tendientes a dar cumplimiento al Decreto 80-96 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo número 11.2, en cuanto al no cobro de pasaje a las personas mayores y personas con discapacidad, así mismo, establecer y cumplir con los estándares nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento de la accesibilidad, el trato preferencial y diferenciado en el transporte público, para personas mayores y personas con discapacidad.

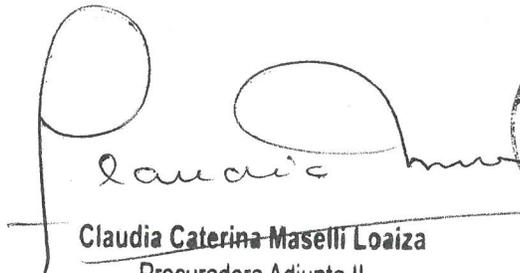


PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo